



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 101-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

El Memorando N° 114-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 27 de marzo de 2024 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0145-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Transito, Vialidad y Transporte Publico, prescribe: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...)1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...)1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: (...)17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo;

Que, el artículo 11 del D.S 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala sobre la competencia de los Gobiernos Provinciales en materia de Transporte se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2012, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, establece en su Sección Cuarta las directrices para el Proceso de Licitación Pública de Concesión de Ruta para el Servicio de Transporte Regular de Personas;

Que, según lo señalado en el Artículo 64 la Ordenanza Municipal N° 017- 2012- CM/HMPP, Reglamento complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, en las Bases del Proceso de Licitación Pública para la Concesión de Rutas deberán definirse los plazos, cronograma, descripción de las rutas a concesionarse, condiciones de acceso y permanencia del servicio de transporte los mismos que deberán dar sumo valor a los derechos y dignidad del usuario, también se deberán establecer detalles acerca del contenido del contrato entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa concesionaria; en consecuencia las bases precisaran las características, condiciones técnicas, económicos y administrativos requeridos para el Proceso de Licitación Pública para la concesión de rutas y para la operación del servicio de transporte por parte de las empresas que resulten ganadoras;

Que, mediante Memorando N°113-2024-HMPP-PASCO/A, de fecha 27 de marzo de 2024 del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0145-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la Conformación del Comité para la licitación de rutas urbanas e interurbanas de la provincia de pasco;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA LICITACIÓN DE RUTAS URBANAS E INTERURBANAS de la Provincia de Pasco, que se adjunta como anexo de la presente:

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Transporte y Vialidad y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

# ANEXO

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE LICITACION DE RUTAS URBANAS Y INTERURBANAS DE LA PROVINCIA DE PASCO**

**1. EL COMITÉ.**

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta la firma del contrato; utilizando obligatoriamente los documentos estándar y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

**2. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. -**

Los miembros del comité, son designados por el Titular de la entidad, mediante acto resolutivo, debiendo ejercer sus funciones, a partir del día siguiente de notificada la resolución de designación.

Están integrados por:

- Primer miembro (titular) (Presidente)
- Segundo miembro (titular)
- Tercer miembro (titular)
- Primer miembro (suplente)
- Segundo miembro (suplente)
- Tercer miembro (suplente)

Los cargos son irrenunciables, salvo conflictos de intereses; los suplentes, solo actúan en ausencia de los titulares, la entidad evalúa la ausencia del titular para definir responsabilidades. La remoción de los miembros, se realiza por: caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada.

**3. ACTUACIONES DEL COMITÉ. -**

- Son colegiados y autónomos y no existe jerarquía entre los miembros
- El quórum: totalidad de los miembros
- Los acuerdos, pueden adoptarse en mayoría o unanimidad, no hay abstenciones.
- Las decisiones constan en actas (incluso voto discrepante sustentado)
- Material documental utilizado para sustentar el voto, queda en expediente.
- Pueden solicitar el apoyo a otras áreas, quienes están obligados a brindarlo.
- Responsabilidad solidaria, salvo voto discrepante.
- Son competentes para preparar los documentos del procedimiento, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
- Los integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**4. IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ. -**

- Ser titular de la entidad

**5. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE LICITACION**

En todo proceso, desde la formulación de las especificaciones técnicas, hasta el otorgamiento del contrato, los miembros del comité de selección, deben tener en cuenta la observancia de Igualdad de trato.

- ✓ Transparencia
- ✓ Competencia
- ✓ Eficacia y eficiencia
- ✓ Vigencia tecnológica
- ✓ Equidad
- ✓ Integridad

**6. ETAPAS EN EL PROCESO DE LICITACION. -**

<b>CRONOGRAMA DE LICITACIÓN PIR</b>	
<b>04/04/2024</b>	Publicación
<b>08/04/2024</b>	Consulta de Bases
<b>09/04/2024</b>	Absolución de Consultas
<b>10/04/2024</b>	Integración de las Bases
<b>11/09/2024 al 17/04/2024</b>	Presentación de Documentos
<b>18/04/2024 al 03/05/2024</b>	Revisión y Evaluación de Documentos
<b>06/05/2024</b>	Publicación de Aptos
<b>07 y 08 /04/2024</b>	Observaciones
<b>09 al 13 /04/2024</b>	Absolución de Observaciones
<b>14/05/2024</b>	Publicación definitiva de postores
<b>15 al 17 /04/2024</b>	Evaluación de propuesta económica
<b>20/05/2024</b>	Publicación de resultados finales
<b>21 y 22 /04/2024</b>	Impugnaciones y resultados de impugnaciones
<b>23/05/2024</b>	Consentimiento de la buena pro
<b>24 al 30 /04/2024</b>	Suscripción de contrato

**7. APROBACION DE BASES. -**

- a) Los miembros del comité, deberán formular las Bases y remitirlas al titular de la entidad para su revisión.
- b) Una vez aprobadas las bases, deberán efectuar la convocatoria del proceso

**8. PRECISIONES PARA LA FORMULACION DE BASES. -**

- a) El comité de selección, deberá completar la información exigida de acuerdo a las instrucciones establecidas en las bases estándar,
- b) Deberán plasmar las especificaciones técnicas o términos de referencia.

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- c) Los plazos en el proceso de licitación, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, se computan en días hábiles.
- d) Los factores de evaluación, deberán ser determinados por el Comité de Selección, según las indicaciones de las bases estándar eligiendo los factores de evaluación propuestos
- e) Deberá elaborar la proforma del contrato, según corresponda.

**9. DESARROLLO DEL PROCESO DE LICITACION. -**

- a) Todas las etapas del proceso de licitación, se realizan en la Municipalidad Provincial de Pasco
- b) Se inicia con el registro de los participantes, según el cronograma establecido en las bases.
- c) Los participantes registran las consultas y observaciones a las bases de manera electrónica en la fecha prevista para ello. Consultas: Solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Observaciones: Supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Deben estar debidamente sustentadas
- d) El Comité de selección realiza la absolución de consultas y observaciones a las bases de manera motivada (con sustento técnico y/o legal) mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones En el caso de las OBSERVACIONES, deberá absolverse de la siguiente manera:
  - ACOGIDAS TOTALMENTE
  - ACOGIDAS PARCIALMENTE
  - NO ACOGIDAS

Si como motivo de la absolución de las consultas y observaciones a las bases deba realizarse una modificación a las especificaciones técnicas o términos de referencia, se deberá comunicar de ello a quien aprobó el expediente de contratación para su conocimiento, y así mismo deberá ser plasmado en las bases integradas.

- e) Seguidamente, se procede con la integración de las bases, y se realiza la publicación de la absolución de consultas y/u observaciones, y las bases integradas en la fecha prevista para ello
- f) En el día programado para la calificación, evaluación, el comité
- g) En la fecha de presentación de ofertas, los postores presentan sus ofertas g. En el día programado para la calificación, evaluación, el comité deberá procediendo a revisar el cumplimiento de:
  - La presentación de la DOCUMENTACIÓN DE ADMISIÓN requerida en las bases.
  - OTROS.
  - Inmediatamente, se realiza la evaluación de la oferta según los FACTORES DE EVALUACION establecidos en las bases Seguidamente, se verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION establecidos en las bases.
  - Finalmente, se procede al otorgamiento de la licitación a las personas jurídicas ganadoras o proceder a declarar desierto parcialmente desierto
- h) De quedar DESIERTO o quedar parcialmente desierto deberá el Comité comunicar de manera escrita al Titular de la entidad de manera sustentada, los motivos por los que se produjo el desierto; y deberá indicar las acciones que deberán seguirse para revertir la situación y lograr la contratación correspondiente.

*Un futuro diferente*